

RESOLUCIÓN No. 3349 del 23 de Junio 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Popayán departamento de Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3349 del 23 de Junio 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Popayán departamento de Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0335 de fecha 24 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 25 de junio de 2024, la Regional Cauca del ICBF, Renovó la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO**, identificada con Nit. Nro. 900208959-7 para la modalidad de atención inicial **CENTRO TRANSITORIO**, dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de ocho (8) cupos; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos descritos en el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPAV3, y normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Calle 66 Norte # 12-157, barrio Bello Horizonte de la ciudad de Popayán del departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán, departamento del Cauca.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - "CORPUDESA"**, mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC, con consecutivo No. RL2355 de fecha 10 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT. **900.208.959-7**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio actual por traslado, en el municipio de Cali, departamento de Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011.

Que mediante Resolución No 4909 del 30 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia aprobó la reforma estatutaria y el traslado de domicilio principal de la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO** a la Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 3349 del 23 de Junio 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** cuya población beneficiaria Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Popayán departamento de Cauca.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día dos (02) de junio de 2026, el profesional de infraestructura de la Regional Cauca del ICBF, realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 66 Norte # 12-157, Barrio Bello Horizonte en el municipio de Popayán, departamento del Cauca inmueble en el que la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, continuará desarrollando la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, en el municipio de Popayán, departamento de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** cuya población beneficiaria es, Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en Calle 66 Norte # 12-157, Barrio Bello Horizonte y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 A # 5 – 24 en el Barrio Santa Helena ambas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca. Con una capacidad instalada para atender ocho (8) Cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, ubicada en el municipio de Popayán, departamento de Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437

Popayán, 27 de enero de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar **AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** de comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

A los siguientes correos electrónicos:

info@corpudesa.org – yonibonilla@corpudesa.org

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)
Representante legal.

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: martes, 23 de junio de 2026 8:20 p. m.
Para: Info; Yoni Fabian Bonilla
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3349 del 23 de junio del 2026 CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"
Datos adjuntos: RES. 3349 RLF2355 LF0335 CETRA - COPUDESA - popayan Angel (1).pdf

Señor(a):

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBA

representante legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA",

Nit: 900.208.959-7

correos: info@corpudesa.org yoni.bonilla@corpudesa.org

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 3349 del 23 de junio 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA", identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO cuya población beneficiaria es, Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en Calle 66 Norte # 12-157, Barrio Bello Horizonte y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 A # 5 – 24 en el Barrio Santa Helena ambas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca. Con una capacidad instalada para atender ocho (8) Cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos, AnaR.Castillo@icbf.gov.co , angelicaM.Zambrano@icbf.gov.co** y Manifestando que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo Y quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Popayán, 24 de junio de 2026

Doctor:
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede nacional - Bogotá

Asunto: REFERENCIA RESOLUCION 3349 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 - RENUEVA LA LICENCIA CENTRO TRANSITORIO

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha veintitrés (23) de junio de 2026, de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,



ADRIÁN EDUARDO CAMPO ESCOBAR
CC.15.453.372 de Alejandría (Ant)
Representante legal
yonibonilla@corpudes.org
3206035744
Carrera 27a # 5-24 Barrio Santa Helena, Popayán

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3349 del 23 de junio de 2026

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3349 del 23 de junio de 2026.** La cual dispone RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA", identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO cuya población beneficiaria es, Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en Calle 66 Norte # 12-157, Barrio Bello Horizonte y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 A # 5 – 24 en el Barrio Santa Helena ambas en el municipio de Popayán, departamento de Cauca. Con una capacidad instalada para atender ocho (8) Cupos. La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el día 23 de junio de 2026, el representante legal allegó correo electrónico en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria el día veinticuatro (24) de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticinco 25 de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080